



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 111-2024-UNF/CO

Sullana, 09 de febrero de 2024.

VISTOS:



Oficio Nº 013-2024-UNF-VPIN/INDEST de fecha 29 de enero de 2024; Oficio Nº 034-2024-UNF-VPIN de fecha 31 de enero de 2024; Informe Nº 053-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 02 de febrero de 2024; Informe Nº 086-2024-UNF-OAJ de fecha 07 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, la Ley Universitaria en su artículo 132, señala que: "(...) La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes".

Página | 1



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 42 la estructura orgánica, en cuyo numeral 6 se desarrolla los "órganos de línea" de acuerdo al siguiente detalle:

06. ÓRGANOS DE LÍNEA:

- 06.1. Consejo de Facultad.
- 06.2. Decanato.

06.11 Instituto de Investigación.

- 06.11.1 Unidad de Instituto de Investigación.
- 06.11.2 Unidad de Estación Experimental.

Que, el citado Estatuto, en su artículo 47.8, detalla que:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

El Instituto de Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover la creación y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Instituto de Investigación y de la Unidad de Estación Experimental.

El Instituto de Investigación comprende las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Instituto de Investigación.
- Unidad de Estación Experimental.

Las Unidades de Instituto de Investigación de la UNF son las siguientes:

- Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible.
- Instituto de Investigación en Economía y Eficiencia Productiva.
- Instituto de Investigación en Biotecnología alimentaria y Biodiversidad.
- Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Que, en el artículo 7º y 10º del Reglamento del Instituto de Investigación para el desarrollo del Turismo Sostenible aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2019-UNF/CO expresa que:

Artículo 7. DEL DIRECTOR

El Director del INDEST es un profesor principal a DE a TC, con grado académico de doctor, designado por un periodo de tres años, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. Puede ser designado director del instituto u profesional externo a la universidad, con grado académico de doctor, de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos de investigación.

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Director incluyen:

- Ser representantes del Instituto.
- Dirigir, coordinar las acciones del Instituto.
- Elaborar el Plan Operativo y Presupuesto.
- Preparar la memoria anual.
- Proponer documentos de gestión
- Presentar y preparar resúmenes de las actividades del instituto.
- Proponer al Consejo Directivo los contratos de investigadores y personal de apoyo.
- Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables de los sistemas administrativos de la universidad.
- Proponer y gestionar convenios de colaboración con institutos nacionales o extranjeras.
- Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros.
- Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de percibir, no podrá percibir asignación como miembro del Consejo Directivo.
- Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los Programas de Investigación del Instituto.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 10º: DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION

El INDEST comprende los programas de investigación siguientes:

- Patrimonio Cultural.
- Educación turística y seguridad turística.
- Sostenibilidad ambiental de los recursos turísticos.
- Investigación de mercados turísticos.
- Innovación tecnológica y comercialización turística.

Los directores de los programas de investigación, serán propuestos por el Director entre los docentes de la Universidad cuya especialidad estén relacionados a estos y posean grado académico de maestro o doctor. Podrán ser directores de programas de investigación, profesionales externos con experiencia en la especialidad, con grado académico de maestro o doctor. La designación será por un periodo de tres años, pudiendo ser renovable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 013-2024-UNF-VPIN/INDEST de fecha 29 de enero de 2024, el Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible comunica al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la necesidad de contar con un profesional para la Dirección del Programa de Educación Turística y Seguridad Turística del INDEST, motivo por el cual, propone a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva.

Que, mediante Oficio N° 034-2024-UNF-VPIN de fecha 31 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora propuesta para la designación de la Dra. Luz Angélica Atoche Silva en el cargo de Directora del Programa de Educación Turística y Seguridad Turística del INDEST, asimismo, señala que considera viable la propuesta antes acotada.

Que, con Informe N° 053-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe de Secretaría General su opinión técnica, mismo que precisa "De acuerdo a la revisión del legajo personal se verifica que la Docente propuesta cuenta con el grado de Magister y Doctora, asimismo, cuenta con título de Segunda Especialidad. Que, es de opinión de esta Unidad, que, para la designación para la Encargatura del cargo de Directora de Programa de Educación Turística y Seguridad en el Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible, se tenga en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento".

Que, con Informe N° 086-2024-UNF-OAJ de fecha 07 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión y concluye que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se designe a la DRA. LUZ ANGELICA ATOCHE SILVA, docente ordinaria auxiliar a tiempo completo de esta Casa Superior de Estudios, como



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Directora del Programa de Educación Turística y Seguridad Turística del INDEST, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 013-2024-SO-CO, de fecha 09 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, docente de esta casa superior de estudios, en el cargo de Directora del Programa de Educación Turística y Seguridad Turística del Instituto de Investigación para el desarrollo del Turismo Sostenible de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 13 febrero de 2024. **DISPONER** que la designación señalada en los artículos precedentes, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2024-SO-CO de fecha 09 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, docente de esta casa superior de estudios, en el cargo de Directora del Programa de Educación Turística y Seguridad Turística del Instituto de Investigación para el desarrollo del Turismo Sostenible de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 13 febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la designación señalada en los artículos precedentes, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


Dr. BALDEMAR FARRAN
Vicepresidente de Investigación